

Derechos y deberes del personal de salud

En consonancia con las normas vigentes, la Clínica está comprometida a brindar a nuestros profesionales de la salud las condiciones necesarias para una atención con calidad y seguridad para nuestros pacientes.

El persona de salud tiene derecho a:



Una remuneración justa



Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones



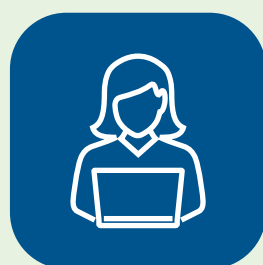
Un trato digno por parte del paciente, los familiares de éste y la comunidad



Que se respete su criterio profesional, diagnóstico terapéutico y su libertad prescriptiva



Un trabajo en condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones



Recibir capacitación y actualización de su Institución

El personal de salud tiene el deber de:



Cumplir con los principios éticos de la declaración de Ginebra, aprobados por la Asociación Médica Mundial



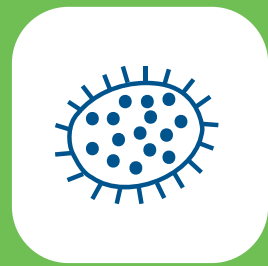
Brindar atención cuando una persona se encuentre en peligro inminente de muerte aún sin el consentimiento expreso



Estar inscrito en el Colegio Profesional de Bolivia que le corresponda



Otorgar los beneficios de la medicina a toda persona que los necesite, sin distinción alguna y sin más limitaciones que las señaladas por Ley



Colaborar a las autoridades del Sistema Nacional de Salud en caso de epidemias, desastres y emergencias



Informar al paciente, o responsables legales, con anterioridad a su intervención, sobre los riesgos que pueda implicar el acto médico



Respetar el consentimiento expreso del paciente cuando rechace el tratamiento u hospitalización que se le hubiere indicado



Cumplir con el llenado de los documentos médicos oficiales señalados por Ley y por la Institución



Guiarse por protocolos oficiales cumpliendo con normas técnicas establecidas por el Ministerio del Área de Salud



Guardar el secreto médico, aunque haya cesado la prestación de sus servicios



En caso de urgencia, ningún médico, centro de salud, hospital o clínica podrá negar la atención básica



Capacitación médica continua, debiendo participar en programas de capacitación y actualización periódica de conocimientos que definirá el Estado Boliviano en forma obligatoria, así como los estipulados por la Institución

(En base a la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico)